



# PARANÁ, 7 de noviembre de 2025

#### VISTO:

Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° 248 del 30 de junio de 2025 y N° 432 del 28 de octubre de 2025, las Resoluciones de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación RESOL-2024-90-APN-SE#MEC, RESOL-2025-24-APN-SE#MEC, RESOL2025-36-APN-SE#MEC, RESOL2025-434-APN-SE#MEC y RESOL2025-437-APN-SE#MEC, las Resoluciones EPRE N° 219/22, 161/24 y 166/25 y la nota GC N° 334/2025 de ENERSA;

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 248/25, la Secretaría de Energía dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, en su Artículo 1° y para el mes de julio de 2025, la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico en la Provincia de Entre Ríos, de la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) por aplicación del Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos y modificación al procedimiento autorizado por Resolución EPRE N° 69/24, como así también los cargos de los costos de distribución que se debían aplicar en el mes de febrero de 2.025, según lo establecido en el Anexo III de la Resolución EPRE N° 219/22 y en el Artículo 2° de la Resolución EPRE N° 69/24, manteniéndose los valores agregados de distribución (VAD) del mes de agosto de 2.024 aprobados en el Anexo I de la Resolución EPRE N° 161/24;



Que a su vez, la precitada Resolución N° 248/25 S.E., había dispuesto además, en su Artículo 4°, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el otorgamiento de un subsidio a los usuarios residenciales urbanos y rurales comprendidos en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso





a los Subsidios a la Energía (RASE) o categoría que en el futuro la reemplace según normativa nacional, equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación, hasta un tope máximo de consumo de 300 kWh/mes;

Que por Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Provincia N° 286/25 SE, N° 321/25 SE y N° 357/25 SE, se dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la prórroga de las medidas adoptadas por Resolución N° 248/25 SE, para los meses de agosto, septiembre y octubre de este año respectivamente;

Que nuevamente y por Resolución de la Secretaría de Energía de la Provincia N° 432/25 SE, se dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la prórroga de las medidas adoptadas por Resolución N° 248/25 SE, para el mes de noviembre del corriente año;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 432/25 SE, corresponde a este Ente disponer la implementación de lo dispuesto, mediante la publicación de los valores resultantes de la aplicación del subsidio y de los precios sin subsidio, a fin de que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia puedan calcular la compensación correspondiente a subsidiar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo para que por su intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas;

Que por otra parte, por Resolución 2025-434-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el día 3 de noviembre de 2.025, se aprobó la Programación Estacional de Verano Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF), correspondiente al período comprendido entre el 1º de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026,







presentada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA). Dicha Programación ha sido calculada conforme a los "PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CÁLCULO DE PRECIOS" (Los Procedimientos), establecidos en el Anexo I de la Resolución Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y sus modificatorias y complementarias;

Que por Articulo 2º de la precitada resolución nacional, se estableció para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM, detallados en el Anexo I (IF-2025-121051846-APN-DNRYDSE#MEC), que forma parte integrante de la presente medida, que serán de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión. El PEE, junto con el POTREF y el Precio Estabilizado del Transporte (PET), deberán ser utilizados para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.



Que en la RESOL2025-434-APN-SE#MEC, el organismo nacional de política energética, considero que resulta necesario reconocer dentro de la estructura de los precios estacionales un componente específico correspondiente a los Servicios y Adicionales del Sistema, destinado a recuperar los costos sistémicos asociados a los servicios de reserva de corto plazo, los servicios de confiabilidad, los costos de logística e impuestos a los combustibles,





los sobrecostos de generación forzada y la valorización de pérdidas, en tanto constituyen prestaciones indispensables para la operación segura, continua y eficiente del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) y su adecuada señalización económica resulta coherente con los principios de equidad, transparencia y eficiencia establecidos por el marco regulatorio eléctrico vigente;

Que, como consecuencia de ello, por Artículo 4º de dicha resolución, fijo el Precio Estacional de los Servicios y Adicionales del Sistema en CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS POR MEGAVATIO-HORA (\$4.927 /MWh);

Que por Artículo 5° de la precitada Resolución nacional se establece, para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal contenidos en el Anexo III (IF-2025-121052508-APN-DNRYDSE#MEC), que forma parte integrante de la presente medida;

Que los precios estacionales de la energía eléctrica aprobados por el Anexo I de la Resolución Nº 434/25 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, contenía un error numérico y carecían de la precisión necesaria para la elaboración del cuadro tarifario resultante de la aplicación de los precios mayoristas en la tarifa final;

Que ello motivó que el propio Organismo dictara la resolución RESOL2025-437-APN-SE#MEC, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el día 7 de noviembre de 2.025, la cual en su Artículo 1º dispone sustituir el Anexo I (IF-2025-121051846-APN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución Nº 434 de fecha 31 de octubre de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA por el Anexo I (IF-2025-123250873-APN-DNRYDSE#MEC) de dicha resolución, donde se establecen los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizados de los Servicios Adicionales (PES) del sistema en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), que serán de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los





Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión;

Que, además, dicha Resolución estableció, por Artículo 2°, el precio del recargo con destino al Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, el cual quedo determinado a partir del 1° de noviembre de 2025, en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO POR MEGAVATIO HORA (\$ 1.704/MWh);

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSAen fecha 7 de noviembre de 2.025 presentó al EPRE, mediante nota GC Nº 334/25, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para aplicar al mes de noviembre de 2.025;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II "Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario" de la Resolución EPRE Nº 219/22, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que a su vez para la elaboración de los cuadros tarifarios anexos se considera lo dispuesto por Resolución RESOL-2025-24-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, la cual en su Artículo 1º dispone la equiparación de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) y el precio del gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte (PIST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – "Bajos Ingresos" y Nivel 3 – "Ingresos Medios", manteniendo la focalización de la ayuda en los usuarios de Nivel 2. En consecuencia, a partir del 1º de febrero de 2.025, las bonificaciones establecidas en las Resoluciones Nros. 90 y 91, ambas de fecha 4 de junio de 2024 de esta Secretaría, quedarán reemplazadas por las bonificaciones que se establecen en el Anexo (IF-2025-08154754-APN-SSTYPE#MEC);





Que posteriormente, por Resolución RESOL-2025-36-APN-SE#MEC, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 6 de febrero de 2.025, se aclaró que lo dispuesto por esta Secretaría en el Artículo 1º de la RESOL-2025-24-APN-SE#MEC, en lo que respecta a la equiparación de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – "Bajos Ingresos" y Nivel 3 – "Ingresos Medios", se implementará en porcentajes iguales, con vigencia a partir del primer día de cada uno de los próximos ONCE (11) meses, contados desde el 1º de febrero de 2.025, conforme al detalle que se establece en el Anexo (IF-2025-12530289-APN-SSTYPE#MEC);

Que se mantiene el esquema de segmentación de subsidios en los usuarios residenciales, conforme a las disposiciones de la Resolución 2024-90-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 5 de junio de 2.024;

Que, a su vez en el Artículo Nº 6 de la Resolución 2024-90-APN-SE#MEC, se instruye para que, durante el Período de Transición, en la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Números 27.098 y 27.218, se aplique el precio correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales del Nivel 2 para el total del volumen consumido;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto Nº 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto Nº 1252/25 GOB, se encomienda al Director Jurídico





del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho Organismo, con carácter transitorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48° y 56° de la Ley N° 8.916;

Por ello;

# EL INTERVENTOR DEL EPRE RESUELVE :

**ARTICULO 1º:** Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, para el mes de noviembre de 2025, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, los cuales fueron aprobados oportunamente por la Resolución RESOL-2025-434-APN-SE#MEC y RESOL-2025-437-APN-SE#MEC de la Secretaria de Energía de la Nación, publicadas en el Boletín Oficial de la Nación en fechas 3 y 7 de noviembre de 2025 respectivamente;

ARTICULO 3º: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

**ARTICULO 4º:** Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 3º de la Resolución Nº 432/25 SE, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario establecido, una leyenda destacada indicando "Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial".



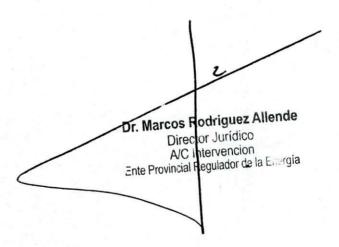




**ARTICULO 5º:** Establecer la aplicación de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 90/24, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar el precio correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales del Nivel 2, sin subsidio provincial, para el total del volumen consumido.

**ARTICULO 6º:** Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.







#### CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS					Residencial	717		
TARIFA 1 - FEQUENAS DEMIANDAS	ALTOS INGRE	sos	MENORES INGRESOS		MEDIANOS INGRESOS		Electrodependientes	
	NIVEL 1		NIVEL 2 (Con Subsidio Prov.)		NIVEL 3			
-R Uso residencial Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energia: \$/kWh	2.467,09		Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh	2.319,06	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.467,09	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.467,09
Primeros 100 kWh/mes	166,60		Primeros 100 kWh/mes	92,26	Primeros 100 kWh/mes	111,62	Primeros 100 kWh/mes	49,20
Siguientes 100 kWh/mes	191,26		Siguientes 100 kWh/mes	115,44	Siguientes 100 kWh/mes	136,29	Siguientes 100 kWh/mes	73,87
Siguientes 100 kWh/mes	224,62		Siguientes 100 kWh/mes	146,79	Siguientes 50 kWh/mes	169,64	Siguientes 100 kWh/mes	107,22
Excedente de 300 kWh/mes	244,23		Siguientes 50 kWh/mes	172,84	Siguientes 50 kWh/mes	224,62	Excedente de 300 kWh/mes	126,83
Excedente de 300 kWilyine3	244,25		Excedente de 350 kWh/mes	244,23	Excedente de 300 kWh/mes	244,23	Excedence de 300 km//mes	120,00
	NIVEL 1		NIVEL 2 (Con Subsidio Prov.)		NIVEL 3		Electrodependientes	
I-Rural Residencial								
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh	6.835,05		Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh	6.424,94	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	6.835,05	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	6.835,0
Primeros 150 kWh/mes	197,20		Primeros 150 kWh/mes	120,57	Prim 150 kWh/mes	141,84	Primeros 150 kWh/mes	79,05
Siguientes 150 kWh/mes	244,68		Siguientes 150 kWh/mes	165,20	Sig 100 kWh/mes	189,32	Siguientes 150 kWh/mes	126,53
Excedente de 300 kWh/mes	296,09		Siguientes 50 kWh/mes	224,21	Sig 50 kWh/mes	244,68	Excedente de 300 kWh/mes	177,94
	400		Excedente de 350 kWh/mes	296,09	Excedente de 300 kWh/mes	296,09		
					No Residencial		You wanted	
1-Rural General					T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio	lacionales-Rural		
Cargo fijo (haya o no consumo)		6.835,05			Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	6.835,05		
Cargo Variable por energía:	\$/kWh				Cargo Variable por energía: \$/kWh			
Primeros 150 kWh/mes		188,41			Primeros 150 kWh/mes	125,32		
Siguientes 150 kWh/mes		235,89			Siguientes 150 kWh/mes	172,79		
Excedente de 300 kWh/mes		262,58			Excedente de 300 kWh/mes	224,21		
			<b>Bomberos Voluntarios Nacionales</b>		T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio N			
L-G Uso General	C/mas	C 000 11	6 000 11					
Cargo fijo (haya o no consumo)		6.089,11	6.089,11		Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.467,09		
Cargo Variable por energia:	\$/kWh	100 21	73.50		Cargo Variable por energia: \$/kWh	05.21		
Primeros 125 kWh/mes		180,21 196,55	73,50 89,84		Primeros 100 kWh/mes Siguientes 100 kWh/mes	95,21 119,87		
Siguientes 225 kWh/mes		212,88	106,17		Siguientes 100 kWh/mes	153,23		
Excedente de 350 kWh/mes		212,00	106,17		Excedente de 300 kWh/mes	172,84		
ARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS					T2-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio N	lacionales		
Por capacidad de suministro contratada	\$/kW-mes	18.512,23			12.952,5			
. c. tapat. and the paritimotic contrattant	\$/kWh	132,30			88,9			



#### **CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL**

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS						
Vinculación Superior					No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)
Cargo fijo Por capacidad de suministro	\$/mes				508.680,20	508.680.20
contratada en hs de punta	\$/kW-mes				1.383,62	1.383,6
contratada en hs fuera de punta	S/kW-mes				1.383,62	1.383,6
Cargo fijo por potencia adquirida	S/kW-mes				8.462,33	8.462,3
Por consumo de energía	\$/kWh				0.402,55	0.402,3
Período horas restantes					66,45	64,2
Periodo horas de valle nocturno					65,74	
Período horas de punta					68,20	63,5 65,8
Vinculación Inferior en Alta Tensión					55,25	05,0
Cargo fijo	S/mes				204.402.54	
					384.180,51	384.180,51
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes \$/kW-mes				6.060,80	6.060,8
					6.060,80	6.060,8
Cargo fijo por potencia adquirida Por consumo de energía	\$/kW-mes				8.711,47	8.711,4
Período horas restantes	S/kWh					
Período horas de valle nocturno					68,14	65,8
					67,42	65,1
Período horas de punta					69,94	67,5
Vinculación Inferior en Media Tensión	the state of the s					
Cargo fijo	\$/mes				384.180,51	384.180,51
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes				6.060,80	6.060,8
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes				6.060,80	6.060,8
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes				8.711,47	8.711,4
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes					68,14	65,86
Período horas de valle nocturno					67,42	65,1
Período horas de punta					69,94	67,58
		ci	ubes de Barrio Nacionales			
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes		120.812.19		120.812.19	120.812.19
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes		9.460,26		9.460,26	9.460,26
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes		9.460,26		9.460,26	9.460,26
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes		3.530,73		10.272,72	10.272,72
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes			35,90		78,99	76,34
Período horas de valle nocturno			35,47		78,15	75,53
Período horas de punta			36,45		81,07	78,33
Usuario Generador - T1, T2 y T3		Residen. Nivel 1	Residen. Nivel 2	Residen. Nivel 3	No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW
Credito por Energia Ingresada a la Red	S/kWh	66,99	26,32	35,67	59,96	57,89
TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO						
T 4-AP1 Suministro de energía						
Cargo variable por energía	S/kWh				229,35	
21.92 12.1212 be. 1.14.94	φ/nπι				229,35	



#### **CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL**

			Resider	ncial		No Res	idencial
TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes (ED)	( < 300 KW)	GUDIs( >= 300 KW)
Vinculación Superior			6.7				
Cargo fijo	S/mes	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20
Por potencia registrada en hs de punta	S/kW-mes	1.383.62	1.383,62	1.383.62	1.383,62	1.383.62	
Por potencia registrada en his fuera de punta	\$/kW-mes	1.383.62	1.383,62	1.383,62	1.383.62	1.383,62	
Cargo fijo por potencia adquirida	S/kW-mes	8.462,33	2.908.50	4.185,47	0.00	8.462,33	
Por consumo de energía	S/kWh	0.402,33	2.300,30	4.105,47	0,00	0.402,55	0.402,5
Período horas restantes	2/44411	74.02	30.20	40.27	0,00	66.45	64,2
Período horas de valle nocturno		72,96	29,83	39,75	0,00	65,74	
Período horas de valle nocturno  Período horas de punta		75,36	30,66	40,94	0,00	68,20	
Vinculación Inferior en Alta Tensión	그리면 하는 사람이 되었다.						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180.51	384.180,51	384.180,5
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060.80	6.060,80	6.060,80	6.060.80	6.060,80
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060.80
Cargo fijo por potencia adquirida	S/kW-mes	8.711,47	2.994,13	4.308,69	0,00	8.711,47	
Por consumo de energía	\$/kWh	,	2.00 .,20		3,00		
Período horas restantes		75.91	30.97	41.30	0,00	68.14	65,86
Período horas de valle nocturno		74,82	30,60	40,77	0,00	67,42	
Período horas de punta		77,29	31,44	41,98	0,00	69,94	
Vinculación Inferior en Media Tensión							
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,5
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	8.711,47	2.994,13	4.308,69	0,00	8.711,47	8.711,4
Por consumo de energía	\$/kWh						
Período horas restantes		75,91	30,97	41,30	0,00	68,14	65,86
Período horas de valle nocturno		74,82	30,60	40,77	0,00	67,42	65,10
Período horas de punta	1 340 y 1 1 1 2 1 1	77,29	31,44	41,98	0,00	69,94	67,5
Vinculación Inferior en Baja Tensión							
Cargo fijo	\$/mes				5.00		A 1 4 5 5 5 6 5 6
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		19.794,28	19.794,28	19.794,28	19.794,28	19.794,28	
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.272,72	3.530,73	5.080,89	0,00	10.272,72	10.272,7
Por consumo de energía	\$/kWh						
Período horas restantes		87,99	35,90	47,88	0,00	78,99	76,34
Período horas de valle nocturno		86,73	35,47	47,25	0,00	78,15	75,5
Período horas de punta		89,59	36,45	48,67	0,00	81,07	



#### CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

TARIFA DE PEAJE COOPERATIVAS			Resider	ncial		No Res	idencial
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs( >= 300 KW)
Vinculación Superior					80.000		
Cargo fijo	S/mes	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,2
Por capacidad de transporte en hs de punta	S/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,6
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1,383,62	1.383,62	1.383,6
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	157,79	54,23	78,04	0,00	157,79	157,7
Cargo variable por energía	\$/kWh	101,10	51,25	, 0,0 .	0,00	131,13	137,77
Período horas restantes	***************************************	• 1,24	0,50	0,67	0,00	1,11	1,0
Período horas de valle nocturno	7	1,22	0,50	0,66	0,00	1,10	
Período horas de punta		1,26	0,51	0,68	0,00	1,14	1,10
		1,20	0,31	0,00	0,00	1,14	1,10
Vinculación Inferior en Alta Tensión							
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,8
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	406,92	139,86	201,26	0,00	406,92	406,93
Cargo variable por energía	\$/kWh						
Período horas restantes		3,13	1,28	1,70	0,00	2,81	2,73
Período horas de valle nocturno		3,08	1,26	1,68	0,00	2,78	2,69
Período horas de punta		3,19	1,30	1,73	0,00	2,88	2,79
Vinculación Inferior en Media Tensión							
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,5
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	406,92	139,86	201,26	0,00	406,92	406,9
Cargo variable por energía	S/kWh						
Período horas restantes	\$/kWh	3,13	1,28	1,70	0,00	2,81	2,72
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	3,08	1,26	1,68	0,00	2,78	2,69
Período horas de punta	\$/kWh	3,19	1,30	1,73	0,00	2,88	2,79
/inculación Inferior en Baja Tensión							
Cargo fijo	\$/mes	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9,460,26	9.460,26
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9,460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.968,18	676,46	973,46	0,00	1.968,18	1.968,18
Cargo variable por energía	S/kWh	2.505,20	0,0,40	2,3,40	0,00	2,300,10	1.500,10
	\$/kWh	15,21	6,21	8,28	0,00	13,65	13,20
Período horas restantes Período horas de valle nocturno	\$/kWh	14,99	6,13	8,17	0,00	13,51	13,06
Período horas de punta	\$/kWh	15,49	6,30	8,41	0,00	14,01	13,54
Periodo noras de punta	\$/KVVII	13,49	0,30	0,41	0,00	14,01	13,54



#### CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

ARIFA DE PEAJE GRANDES DEMANDAS		No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW
nculación Superior			
Cargo fijo	\$/mes	508,680,20	508.680,2
Por capacidad de transporte en hs de punta	S/kW-mes	1.383,62	1.383,6
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	S/kW-mes	1.383,62	1.383,6
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	157,79	157,
Cargo variable por energía	S/kWh	137,73	137,
Período hora Período horas restantes		1,11	1,0
Período hora Período horas de valle nocturno		1,10	1,0
Período hora Período horas de punta		1,14	1,1
		1,14	1,1
nculación Inferior en Alta Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,5
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,8
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,8
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	406,92	406,
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hora Período horas restantes		2,81	2,7
Período hora Período horas de valle nocturno		2,78	2,6
Período hora Período horas de punta		2,88	2,7
nculación Inferior en Media Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,5
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,8
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,8
Cargo fijo por potencia transportada	S/kW-mes	406,92	406,9
Cargo variable por energía	\$/kWh	400,32	400,5
Período hora Período horas restantes	\$/kWh	2,81	2,7
Período hora Período horas de valle nocturno	\$/kWh	2,78	2,6
Período hora Período horas de punta	\$/kWh	2,88	2,7
nculación Inferior en Baja Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	120.812,19	120.812,1
Por capacidad de transporte en hs de punta	S/kW-mes	9.460,26	9.460,2
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,2
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.968,18	1.968,1
Cargo variable por energía	\$/kWh	1.508,18	1.500,1
Período hora Período horas restantes	\$/kWh	13,65	13,2
Período hora Período horas de valle nocturno	S/kWh	13,51	13,0
Período hora Período horas de valle nocturno  Período hora Período horas de punta	\$/kWh	14,01	13,5



# ANEXO CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2025 al 30 de Noviembre de 2025

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA

			Resider	ncial		No Res	idencial
FTT solo en Alta Tensión		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
						-	Lucia
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	249,14	85,63	123,22	0,00	249,14	249,14
Cargo variable por energia	\$/kWh						
Período horas restantes	\$/kWh	1,89	0,77	1,03	0,00	1,70	
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	1,87	0,76	1,02	0,00	1,68	
Período horas de punta	\$/kWh	1,93	0,78	1,05	0,00	1,74	1,68
TT solo en Media Tensión							
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	249,14	85,63	123,22	0,00	249,14	249,14
Cargo variable por energía	\$/kWh						
Periodo horas restantes	\$/kWh	1,89	0,77	1,03	0,00	1,70	
Periodo horas de valle nocturno	S/kWh	1,87	0,76	1,02	0,00	1,68	1,62
Período horas de punta	S/kWh	1,93	0,78	1,05	0,00	1,74	1,68
TT solo en Baja Tensión							
Cargo fijo	\$/mes	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.561,25	536,60	772,20	0,00	1.561,25	1.561,25
Cargo variable por energía	\$/kWh						
Período horas restantes	\$/kWh	12,08	4,93	6,57	0,00	10,85	10,48
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	11,91	4,87	6,49	0,00	10,73	10,37
Período horas de punta	S/kWh	12,30	5,00	6,68	0,00	11,13	10,76



### CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

	_		Reside	ncial		No Res	idencial
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW
ARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORM	MADORAS	THE Y IS					
5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)							
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	204 400 54	201.100.51		The second second second	
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes		384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,5
Por potencia registrada en his fuera de punta	S/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,8
Cargo fijo por potencia adquirida		3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,8
Por consumo de energía	\$/kW-mes	8.711,47	2.994,13	4.308,69	0,00	8.711,47	8.711,4
Período horas restantes	\$/kWh	75.01	20.07				
Período horas de valle nocturno	1	75,91	30,97	41,30	0,00	68,14	65,8
		74,82	30,60	40,77	0,00	67,42	65,1
Período horas de punta		77,29	31,44	41,98	0,00	69,94	67,5
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conex	ión en bornes de EETT)						
Cargo fijo		204 400 54					
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,5
Por capacidad de transporte en his fuera de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,8
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,8
Cargo variable por energía	\$/kW-mes	406,92	139,86	201,26	0,00	406,92	406,9
Período hora Período horas restantes	\$/kWh	2.42			1		
Período hora Período horas de valle nocturno		3,13	1,28	1,70	0,00	2,81	2,7
Período hora Período horas de valle hocturno  Período hora Período horas de punta		3,08 3,19	1,26 1,30	1,68 1,73	0,00	2,78 2,88	2,6 2,7
ASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE USPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.							2,7
Colocación de Medidor Conexíones	. \$	27.567,00					
Conexión aérea básica	\$	61.641,00					
Conexión aérea rural básica	\$	77.855,00					
Conexión aérea especial	Ś	186.885,00					
Conexión aérea rural especial	Ś	204,000,00					
Conexión subterránea básica	Ś	47.331,00					
Conexión subterránea especial	Ś	160.086,00					
Rehabilitación del Servicio	*	100.000,00					
Tarifa 1 - Uso Recidencial y Pural	¢	19.467,00					
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	č	19.467.00					
Tarifa 2, 3 y 5	\$	27.114,00					
The second secon	c	1.984,00					
Envío aviso de suspensión	J.						
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4 Tarifa 2, 3 y 5 Envío aviso de suspensión Gastos de verificación	Ś	8.322,00					



#### **CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL**

			Reside	encial		No Res	idencial
VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE Nº 210/97 y 235/02)		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW
Ppm	\$/KW	8.668,63	2.979,41	4.287,50	-	8.668,63	8.668,63
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS						0.000,03	0.000,00
T 1-R Uso residencial							
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	159,60	87,32	103,94	40,84		
T 1-Rural Residencial Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	159,64	87,33	103,95	40,84		
<b>T 1-G Uso General</b> Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes					150,83	
<b>T 1-Rural General</b> Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes					150,84	
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS  Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada	\$/KW-mes		5.414,48				
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS							
Vinculación Inferior en Alta Tensión Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes		1.424,36 1.424,36				
Vinculación Inferior en Media Tensión Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes		1.424,36				
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes		1.424,36				
Vinculación Inferior en Baja Tensión Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes		7.147,01				
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes		7.147,01				
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO T 4-AP1 Suministro de energía Cargo variable bonificado por energía PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD Según el Régimen Tarifario Punto 4.8	\$/KWh-mes					180,30	
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS  Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)	\$/kW-mes		10.040,99				





## Cuadro Tarifario Valores sin Subsidio Provincial

	NIVEL 2 (MENORES INGRESOS)					
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.467,09				
T 1- Uso residencial	Primeros 100 kWh/mes	95,21				
Uso residencial	Sigulentes 100 kWh/mes	119,87				
	Sigulentes 100 kWh/mes	153,23				
	Siguientes 50 kWh/mes	172,84				
	Excedente de 350 kWh/mes	244,23				
	NIVEL 2 (MENORES INGR	ESOS)				
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	6.835,05				
T 1- Rural Residencial	Primeros 150 kWh/mes	125,32				
turar nesideficial	Siguientes 150 kWh/mes	172,79				
	Siguientes 50 kWh/mes	224,21				
	Excedente de 350 kWh/mes	296,09				

